

CONTRATACIONES. AUTORIDADES COMPETENTES. DECRETOS N° 491/02 Y 577/03.

En virtud de la retribución pactada inferior a la suma de \$2.000.-, será aprobado por el titular de la jurisdicción.

Por actuar el señor Jefe de Gabinete de Ministros como Titular de la Jurisdicción y no en virtud de las atribuciones constitucionales propias de su cargo, la medida en curso deberá aprobarse mediante Resolución.

BUENOS AIRES, 24 de junio de 2004

SEÑOR SUBSECRETARIO:

I.- Ingresan las presentes actuaciones por las que tramita un anteproyecto de resolución, por cuyo Artículo 1° se da por aprobada a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2004, la contratación de locación de servicios en el marco del Decreto N° 1184/01, celebrada entre el Organismo consignado en el epígrafe y Da. ..., quien prestará servicios en el precitado Organismo con funciones de Consultor C Rango I, por la suma total indicada en el mencionado Artículo.

Y por el artículo 2° se especifica la imputación presupuestaria del gasto comprometido en el presente.

El Director General Técnico Administrativo de la Subsecretaría de Coordinación y Evaluación Presupuestaria de la Jefatura de Gabinete de Ministros remite el expediente para nuestra intervención (fs. 33).

II.- 1. El acto en gestión, en virtud de la retribución pactada inferior a la suma de \$ 2.000.-, será aprobado por el Titular de la Jurisdicción, en el caso que nos ocupa el señor Jefe de Gabinete de Ministros, conforme lo dispuesto por el Artículo 2° del Decreto N° 577/03.

A su vez, por actuar el señor Jefe de Gabinete de Ministros como Titular de Jurisdicción y no en virtud de las atribuciones constitucionales propias de su cargo, la medida en curso deberá aprobarse mediante Resolución del citado Titular.

Precisamente, el Decreto N° 977/95 en su Artículo 8° dispone que: "Los actos y reglamentos vinculados a la resolución de asuntos internos de la Jurisdicción Jefe de Gabinete de Ministros se denominarán "resoluciones" y no requerirán el refrendo y legalización de Ministro o Secretario alguno".

III.- Por consiguiente, atento a que la persona cuya contratación se propicia reúne los requisitos específicos para la función de Consultor C que se asigna y que la medida ha sido planteada acorde a las consideraciones expresadas, esta Dependencia nada tiene que objetar al progreso de la presente.

SUBSECRETARÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

PRODESPA N° 1792/04. JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARIA DE DEPORTE.

DICTAMEN DE LA OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO N° 2018/2004